



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00818-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y la representante Legal de la entidad demandante, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P. y en consecuencia se

RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso ejecutivo (sin Sentencia) instaurado por **BAGUER S.A.S.** en contra de **MARIA PAULA CASANOVA MONTERO**, por pago total de la obligación.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Oficiese.
- Tercero:** Con destino a la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la presente acción, previas las constancias de ley. En caso de existir títulos de depósito judicial, ordénese la devolución de los mismos a quién haya sufrido el descuento.
- Cuarto:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- Quinto:** Sin condena en costas para las partes.
- Sexto:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 144 del 18 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado No. 680014003020-2019-0354-00
Demandante: María Teresa Palmera Hernández
Demandado: Claudia Felisa Sánchez Esparza

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0f5948632d6773f186abb7cfb80173269cc925803c31373132674131ebdc06d

Documento generado en 17/11/2020 12:52:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>